



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO  
20 ABR 2026

HORA 14:08  
ANEXO  
RECIBE Edy Castillo

000632



Cd. Victoria, Tamaulipas., 20 de Abril de 2026.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en Materia de Uso de Internet Gratuito**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, reconoce y garantiza el derecho de toda persona al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Este mandato constitucional impone al Estado la obligación de generar las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho, garantizando que el uso de estas herramientas sea accesible para toda la población.

En este contexto, la resolución adoptada por la ONU el 4 de julio de 2018, relativa a los derechos humanos en Internet, establece que las nuevas tecnologías de la información y comunicación son elementos esenciales para la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en el entorno digital.

Dicha resolución refuerza la trascendencia de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas también en línea, exhortando a los Estados a promover y facilitar el acceso universal a Internet y al desarrollo de medios de comunicación accesibles para toda la población.

El organismo internacional ha señalado que el acelerado crecimiento tecnológico debe entenderse como una oportunidad para fortalecer la libertad de expresión y el derecho a la información, principios de los que ninguna persona debe ser privada. En concordancia con ello, la resolución firmada por México promueve una vida igualitaria en materia de acceso a la información, condenando toda forma de censura y restricción injustificada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



El organismo internacional ha señalado que el acelerado crecimiento tecnológico debe entenderse como una oportunidad para fortalecer la libertad de expresión y el derecho a la información, principios de los que ninguna persona debe ser privada. En concordancia con ello, la resolución firmada por México promueve una vida igualitaria en materia de acceso a la información, condenando toda forma de censura y restricción injustificada.

De acuerdo con datos recientes, en México existen 80.6 millones de usuarios de Internet, lo que representa el 70.1% de la población de seis años o más, de los cuales 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres. Sin embargo, esta cifra evidencia también que una parte importante de la población aún no cuenta con acceso a este servicio, lo que genera una brecha digital que amplía las desigualdades sociales, educativas y económicas.

Tanto en México como en el mundo, el acceso y uso del Internet se ha convertido en una pieza clave para el fortalecimiento de los derechos humanos, pues la verdadera apertura democrática solo será posible mediante una transformación que garantice el ejercicio del derecho a la privacidad, la libertad de expresión y el acceso a la información.

Por ello, una de las principales tareas de los gobiernos debe ser reducir la desigualdad digital, mediante la implementación de políticas públicas y acciones concretas que promuevan el respeto, protección y garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos en el entorno digital.

La innovación tecnológica y la transición hacia la era digital son hoy factores determinantes para el desarrollo político, económico, educativo y social de las personas. El acceso limitado a Internet está vinculado con problemas estructurales como la pobreza, la exclusión, el desempleo y la falta de oportunidades.

Entre los principales factores que mantienen la brecha digital se encuentran la falta de acceso, uso y disponibilidad de servicios de conectividad, situación que afecta a miles de hogares, escuelas y comunidades, especialmente en zonas rurales y marginadas, donde muchas personas no pueden acceder a estos servicios por limitaciones económicas o geográficas.

La presente iniciativa tiene también como propósito reducir las brechas digitales de género, promoviendo el uso equitativo y seguro de las tecnologías de la información y comunicación, para asegurar que todas las personas, sin distinción, puedan gozar plenamente de sus derechos humanos a través de las herramientas digitales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Por todo lo anteriormente expuesto, el acceso al servicio público de Internet resulta indispensable para el desarrollo integral de las sociedades modernas. La creación de infraestructura sostenible de conectividad digital permitirá establecer un puente directo de comunicación entre la ciudadanía y el gobierno, fomentando la participación, la transparencia y la inclusión.

En consecuencia, se considera de suma importancia priorizar y garantizar el acceso gratuito a Internet en espacios públicos, como un medio para impulsar la igualdad de oportunidades, fortalecer la democracia participativa y consolidar el ejercicio efectivo de los derechos humanos en la era digital.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción XV y se adiciona de la fracción XVI al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

I al XIV.- ...

XV.- Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado y los municipios adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, bajo un sistema integral de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita un efectivo desplazamiento para la satisfacción de las necesidades y pleno desarrollo de toda persona; y

**XVI.- El Estado y los municipios impulsarán el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso progresivo del Internet gratuito en espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO




## TRANSITORIO


**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



JUAN CARLOS ZERTUCHE  
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA  
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS